

RESOLUCION: (E) No

MAT .: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL QUE INDICA.

TALCA, 23 MAR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración 7 -Regional;

La Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 3 -

La Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de

iniciativa Local año 2015;

Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria 5.-Nº 630, de fecha 19 de enero de 2016, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos FRIL año 2016, además se acuerda autorizar el traspaso de recursos desde el subtítulo 31 ítem 02 al subtítulo 33 ítem 125, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 052 de fecha 20 de enero de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

521 de fecha 03 de febrero de 2016, del No La Resolución (E) 6.-Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria al proyecto objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem

03, asignación 125;

El Memorándum Nº 47 de fecha 28 de enero de 2016, del Jefe Departamento de Gestión de Inversiones por el cual solicita la dictación de la presente resolución;

La Resolución (E) Nº 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional 8.del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;

La Resolución (A) Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la

Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015;

10.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

2 3 MAR 2016 el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito , entre el Gobierno Regional del Maule v la Ilustre , entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre con fecha Municipalidad de San Clemente, para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICA	OBRAS CIVILES	75.276
30.400.071-0	VILCHES ALTO, COMUNA DE SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	4.225

info@goremaule.cl

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

En Talca, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **MAGDALENA BARRÍA FUENES**, ambas domiciliadas en 1 Oriente Nº 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE** representada por su Alcalde don **JUAN RAÚL ROJAS VERGARA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Silva Renard N° 46, San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

La Ley Nº 20,798 de Presupuestos del Sector Publico para el ano de Considerando: La Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Goldon Publicado del 2015, del

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2016, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";

2°.- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";



- 3°.- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".
- 4°.- Que mediante Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015.
- 5°.- Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 630, de fecha 19 de enero de 2016, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos FRIL año 2016, además se acuerda autorizar el traspaso de recursos desde el subtítulo 31 ítem 02 al subtítulo 33 ítem 125, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 052 de fecha 20 de enero de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2016 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de San Clemente, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	MEMISTRACIÓN	MONTO M\$
30.400.071-0	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICA	OBRAS CIVILES	75.276
	VILCHES ALTO, COMUNA DE SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	4.225
saparadas, por	manelados, en su caso, en cuentas	MONTO TOTAL	79.501

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

CONTRATACIÓN DENTRO DEL **PROCESO** DE TERCERO: PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

1 Norte 948



En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomiende, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total de los respectivos proyectos no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2016, Glosa 02 Nº 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

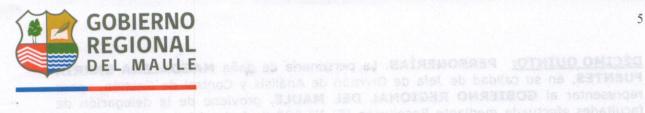
La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

SEXTO: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

lecreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad ornare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación lentro del ejercicio presupuestario, debera comunicario de inmediato al Gobierno tegional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.



ibre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de restin por la Contral La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con los adjudicatarios.

MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad NOVENO: receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS. Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO TERCERO: **DOMICILIO**. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña MAGDALENA BARRÍA FUENTES, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) Nº 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015; y la personería de don JUAN RAÚL ROJAS VERGARA, en su calidad de Alcalde, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE, consta de las disposiciones de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol Nº 183-2012

o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JUAN RAUL ROJAS VERGARA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE. Hay firma. MAGDALENA BARRÍA FUENTES. JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".".

la entidad receptora informar y solicitar OX3NA amente al Gobierno Regional del Maule ne obsenut v odnaze odnemuoch PROGRAMA DE CAJA Devorg is nobsettlebim rejupiales

de ab eldeznogen innolætorg PROYECTO FRILD totageni leb opinalit aminim Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes AÑO 2 M\$.	ETC
Total Programado			scción de Opri- Para lo anterio se ser present ser aprobada la ridos según la		

e lo aprueba junto con la copia JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE DIRECTOR DE OBRAS sobile asserban GESTIÓN s lautastinos exala event la emMUNICIPALES elegant si

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXX



3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO		
30.400.071-0	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICA	OBRAS CIVILES	75.276
	VILCHES ALTO, COMUNA DE SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	4.225
		MONTO TOTAL	79.501

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

CHILMAGDALENA BARRÍA FUENTES

JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

(Delegación de Facultades por Resolución (E) Nº 923 DE 14.03.2014)

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.

- Departamento de Finanzas.

- Depto. De Gestión de Inversiones.

- Asesoría Jurídica. E.S.A.

- Oficina de Partes. U.G.D.

EDUARDO SEGURA ALFARO Asesor Jurídico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Unidad de Planificación y Desarrollo Regional 1 Norte 963 • Of. 512 a 51:

1 Norte 963 • Of. 512 a 515 Fono: 71 2205221 info@goremaule.cl División de Análisis y Control de Gestión 1 Norte 948

info@goremaule.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

2 3 MAR 2016
En Talca, a
, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE,
representado, según se acreditará, por la Jefa de División de Análisis y Control de
Gestión doña MAGDALENA BARRÍA FUENTES, ambas domiciliadas en 1 Oriente Nº
1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE representada por su Alcalde don

JUAN RAÚL ROJAS VERGARA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Silva Renard N° 46, San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

Considerandos

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2016, establece en su glosa 02 N° 5.9. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa";

- **2°.-** Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";
- **3°.-** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo.

CONVENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRIL 2016

GOSTERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

2 3 MAR 2016

En Taica, a correction of control of control

Consisteranda

20. Que, la Ley IV 20.882 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2016, establece en su glosa 02 IV 5.9, que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Lucal), deberón destinares e la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministeno de Deserrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infracstructura publica (incluso aquellas de carácter social o deportivo que as ejecución en los recintos succedimientos establecidos en al oficio circular IV 33, del Ministerio de Haciendu, de lecha 13 de julio de 2009, y aus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Cobiemo Regional aprobará los instructivos o mases que establocerán la metodologia de distribución de los recursos entre comunos, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Cobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fonco Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el cumpromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional insolante.

In proyector que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios e través de cete fram, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2:000 UTM, valoritadas al 1 de Eneró del ejercicio presupuestanto vigente, no requerirán informe ravorables del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la giosa 05 siguierres, para los proyectos cuyo costo total no supere 2,000 UTM, valorizadas en la forma inaccioa al Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podre autorisor que sea esentada esta que interpretada en municipio o Comporação Municipal mediante administrações (Brecsa).

2º.- Que, a su vez, la Glosa 02 Nº 5.13 del referido cuerpo legal establace que 11.5 encrega de tecursos por parte de los gobiernos regionares a las municipalidades u otras insuruciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá afactuerae de acuerúr a a programas de caje que presenten las instrucciones receptoras y al avance efactivo de las elecución de las obras o actividades. Los proyectos tuya ejecución se financia con la asiguación 33.03.125 no podrán ser objeto oz division o focacionamiento, respecto de su costo rotal, en iniciativas cuyo mondo sea infance a acentral.

S*.* Que, por su parte la Glosa 02 Nº 5 14, de la misma Ley establicce que "Les requisos que se transfierán a municipalidades, no serán incorporados en sus presuprestos, sin perjuicio de que nobrerán rendir cuento de su utilización a la Controloria General de la República, además de la que corresponda al Georgiana. Seglunal, de acuerdo a lo que se defermina en el convenio o reglamento respectivo.

Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

- 4°.- Que mediante Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2015.
- 5°.- Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 630, de fecha 19 de enero de 2016, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera de proyectos FRIL año 2016, además se acuerda autorizar el traspaso de recursos desde el subtítulo 31 ítem 02 al subtítulo 33 ítem 125, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 052 de fecha 20 de enero de 2016, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2016 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de San Clemente, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican correspondientes a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	IYEM	MONTO M	
30.400.071-0	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICA	OBRAS CIVILES	75.276	
	VILCHES ALTO, COMUNA DE SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	4.225	
		MONTO TOTAL	79.501	

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2015, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

Les projetes de libración y contrates que suscites los municiplos, con los recursos que les son incursendos por los poblemos regionales, deberán considerar asimismo la establecido en la mosa OS raspacto de los sististipos a ros contratistas.

8 = Que ministra Resolución (E) Nº 583 de fecha 11 de fectero de 2015, 14 de section à fonde Regional de Featulación al Fonde Regional de material de la fectuación de Fonde Regional de Fonde Reg

Sell Gue et Consen Segrousi del Maule, por actentio adoptado en su Sesionariamente de Sec. Se Jecha 19 de encre de 2016/2/1/20 de concier el informo presentado con la Comissión de Ten estructura y Vevenda, acomo serebar la cartera de proyectas e ICI. e lo 2016 además se acuarda autor par el traspaso de recursos desde el sobregio su Jam 02 el cubiblio 33 frem 125, según de cuenta el Ordo ORC. Nº 652 de Jenna 20 de control el ORC. Nº 652 de Jenna 20 de cuantamo culedo acuantemo culedo acuantemo culedos de control de ducho organismo culedos de control.

de equardo a la secentar las partes vienzas en celebrar el presente Convento de Transferación de Recursos PRIL 2015 en los términos que a centinuación en Entresent

escregary coeperates. Mediums of presente instrumento, of Cebiaron Nestional vice etchia recreame con 14.5. Municipalities via San Clamonia, por outing possibly y of compressionate su stoutes congressed only as a lateral via manager of the congress of th

sections of DESTING DE LOS MEDINESDS. (a. Manufielder immediate en publication of adjustment of a subject of the control of the resolution of the resolution

TRECENTARIO DE CONTRATACIÓN DESTRO DEL ESERCECO DEL ESERCECO DE PROCESSO DE PROCESSO DE PROCESSO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACION.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

<u>CUARTO:</u> MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando Nº 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomiende, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total de los respectivos proyectos no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2016, Glosa 02 Nº 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según anexo adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

SEXTO: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

<u>séptimo</u>: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

no caso co que as termina les actuals persona anali resulta que al sului e parte de lo conveno la disciplirada, el foculta presenta conveno na frutraca ano difficada, el Geoblemo Regional soblemo Regional soblemo Regional soblemo Regional soblemo Regional soblemo de district en mobile de la conventa de district el mobile de la superior mesagnecima confedera el presenta conventa ou resultante de productiva el presenta conventa dos resultados que en situad de la recisio partenda contratar el presenta conventa del producto que en situad de la recisio partenda contratar el presenta del producto de inverson a resultada en actual de la conventa de conv

"Ugalifa: MCDALIDAD DE EJEURIÓN DE LAS CHINAS. IL Cobierne Pegional conforme o la parte de considerando Nº 1, autorio e la 1 reamispalent considerando no la conformación de la parte de conformación material de conformación material de conformación material de las respectivos proyectos no supere las 2.000 Unitades. Tobultadas Manageles.

Procedurate de la construcción de paras Talcas, la ejecución ses previoto de la entre de la estado de la estado de compres Produce de la estado de Compres Produce de la estado del estado de la estado

1.2 solicitud de lus moursos per parte del Municipio depart unscontrata troma del 20 de cada trom o dis habit anterior, y fundra que estan acompanho por troma attendente cas que se productiva de Postulación de Proyectiva Value.

#\$\$#\$C AMTIC\$#05. De rouerdo a la establecció en el 100 71 del 15541, montros en Posturación de Projectos PBJE ha recesar de baltación y dentrates que auceitad has municipales dos los membros que los son transferidos por el Gobierro Regional dur Music en victod del prosento convenio, no podrán considerar aventora a las constatos.

SEPTIME: ADMINISTRACIÓN DE RECIPISOS Y REMIDICIÓN DE CHEVYDA CONSIDERADA IN EXPRES EL MONDO S.14. de las greates VI comunas para locias las programas (C. 1810). Geolegraps Aedicinados de la Ley de Presuguestes Vigorias, los repulsos que se or securio de la municipalidad de respectos de considerada en su caso, se organizados y decembra de contrato de su caso, se organizado de contrato de municipalidad escapiona quieda notaque a recipio de se organizado de la Contratoria General de la República, de municipalidad de la República, de municipalidad de montración de la Contratoria General de la República, de montración de la Contratoria de montración de se por los formación y contratoria en las formación de la Contratoria de la Contratoria de la Resolución de 100 de fertas (C. 1816) de la Contratoria de la Resolución de 100 de fertas (C. 1816) de la Contratoria de la Contratoria de Contratoria de la Contratoria de Contratoria de Contratoria de la Contratoria

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con los adjudicatarios.

MOVENO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

DÉCIMO: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS. Sólo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras u obras extraordinarias aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad del Gobierno Regional del Maule. Para lo anterior, se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto. En caso de ser aprobada la solicitud por el Gobierno Regional del Maule, los recursos serán transferidos según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

<u>UNDÉCIMO</u>: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

<u>DUODÉCIMO</u>: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

SETAVEL Las partes dejan expresa consignos que, para todos las efactos tegales, los exacuseres receivos, administrativos y legales relativos a la evaluación y los conor aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio la consideración formar parte integrante de este instrumento.

a Municipalidad compareciente se compromete a llevar adalente la compromete a llevar adalente la contratación de las provectos individualizados en el presente convenie y cuya ejer ución el el originaliza de la cransferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas el, de acuardo con las características y naturalizados auso respectivos provectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Nigula caracter de volva responsabilidad el obligación que derive de procesos de licitación, adjudicacions el conformación en los provectos o de los contratos que la entidad receptura celebre mai de acuatorismos.

10 YEAR STATES AND THE CALL ON THE PROYECTO QUE do prohibito e la Municipalitate de caractera estactuar cualquear modificación del provento aprebado, autorizar auenchos e destrutares de cobres o cambios en las mismas en la subertación previa y escrita en que analta constante de mundad de cabilitativa de mundad de cabilitativa de mundad de cabilitativa de la recomenda al Cobierno Regional del tentro de antidad receptora intermes y solicitar oportypnementa al Cobierno Regional del tentro destrutar modificación el proyecto unicitado, mediante abcumento escrito e fundado en comença successo del inspector de obre o de un profesional recomensable de su proposigional.

Il legurationed de la departir en el pérmits preparate hant capables el l'oblema l'egional cualquier coata o diayor monto que de use la la modern est la capable de recontant exchisivamente la ancidad recontant resulta e camatagne.

SEALING EXCHONETES SESSIBILITATION, Y ASPERTURE OF CHARGE DESARRING ASPERTURE DESARRING CHARGE CHARGE DESARRING CHARGE CHARGE DESARRING CHARGE CHARGE CHARGE DESARRING CHARGE CHARGE

CONTRACTOR ALMARATO DE SELECIO DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR

The overland of the supplementation of the control of the control

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña MAGDALENA BARRÍA FUENTES, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ses Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento Nº 117 de fecha 19 de certatro de 2015 del Gebierno Regional del Maule, temado de professor la Contralección de Contralecció octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015; y la personería de don **JUAN** RAÚL ROJAS VERGARA, en su calidad de Alcalde, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE, consta de las disposiciones de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol Nº 183-2012

JEFE DIVISION

Previa lectura, en comprobante firman,

CALDE

A MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

ANALISIS Y CONTR DE GESTION CHILE MAGDALENA BARRÍA FUENTES JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



<u>sufficient TRRCTRR</u>: DONTCLESO. Para codos dos efectos legales derivados dos conecesta convento. Las partes films su decinculto do la codad de Talca y de permetro a la compatencia de sua refuncidas de justidas.

DÉCTRIQ CUANTOS COPTAS. El presente convenio se suscriso por las barbes en cuestro octimidades del mismo centra y calc productió codos sus efectos ena entratacionemente aproparios mediante la resolución administrativa conservedente despendiente de su caso, dependiente de su niverso, con como de recou nos portes de la conserve del Maulto.

DELING CHINTER OF SU CANGARIAS, LA DESCONSIA de dona MAGDALINA EXERIA PLANTES OF SU CANGARIA DE LA PRINCIPIO DE CALLES DE SU CANGARIA DE C

Previo lecture, ec comprobante tirman

LARBURY BALLES

interpalieaes e Clement e

ANDIBY S

TERRIPALISMA BERREA ENCHTES

JEFE DIVISION DE ANALOSES V
CONTRINO RESCONAL DEL MANAL

TERUNA 190 HORSON

ANEXO PROGRAMA DE CAJA PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC.,
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXX

ANEXO PROBLEMA OF CASA PROVE TO PULL

Conforme a for extebsional or in clause in county and Convenin do Yearstyneau de Convenin de Proposition of Recomment de Proposition of Contents of Co

THE DIV. DE ANALISIS Y CONTROL DE CLETTION CONTROL DATE ANALISIS Y CONTROL DE